

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 54  
SERIE 2015-2016**

Presentado por: Marco Antonio Rigau

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 11 de mayo de 2016

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 3.01, 3.05, 3.06 Y 3.12 DEL CAPÍTULO III, LOS ARTÍCULOS 5.02, 5.04 Y 5.05 DEL CAPÍTULO V, EL ARTÍCULO 9.05 DEL CAPÍTULO IX, EL ARTÍCULO 10.05 DEL CAPÍTULO X, EL ARTÍCULO 11.05 DEL CAPÍTULO XI, EL ARTÍCULO 12.02 DEL CAPÍTULO XII TODOS DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002 SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.02 DEL CAPÍTULO II, EL ARTÍCULO 5.05 DEL CAPÍTULO V, EL ARTÍCULO 11.05 DEL CAPÍTULO XI TODOS DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.02 DEL CAPÍTULO II, LOS ARTÍCULOS 3.02 Y 3.05 DEL CAPÍTULO III, EL ARTÍCULO 4.02 DEL CAPÍTULO IV, LOS ARTÍCULOS 5.02 Y 5.05 DEL CAPÍTULO V, EL ARTÍCULO 6.02 DEL CAPÍTULO VI TODOS DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL; PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 7.02 Y 7.05 DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO; PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 2.02 Y 2.05 DEL CAPÍTULO II-B, EL ARTÍCULO 2.002 DEL CAPÍTULO II-A, EL ARTÍCULO 3.05 DEL CAPÍTULO III, LOS ARTÍCULOS 3.04-A Y 3.05-A DEL CAPÍTULO III-A, EL ARTÍCULO 2 DEL CAPÍTULO II-B-3, LOS ARTÍCULOS 2.02 Y 2.05 DEL CAPÍTULO II TODOS DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO DE URBANISMO; PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 2.02 Y 2.05 DEL CAPÍTULO II, LOS**

**ARTÍCULOS 3.02 Y 3.09 DEL CAPÍTULO III TODOS DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO SEGURIDAD PÚBLICA; PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.05 DEL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.02 DEL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL; Y PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 3.12, 3.13 Y 3.14 DEL CAPÍTULO III, LAS SECCIONES 4.04 Y 4.05 DEL CAPÍTULO IV y LA SECCIÓN 10.01 DEL CAPÍTULO X TODOS DE LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2003-2004, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A LOS FINES DE ADOPTAR LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**1**    **POR CUANTO:** La administración actual del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante,  
**2**                    "Municipio") comenzó en enero de 2013 encontrando al Municipio en una situación  
**3**                    financieramente crítica y con múltiples problemas que atender, agravado todo ello por los  
**4**                    problemas financieros y fiscales del Municipio en aquel entonces, al igual que por los  
**5**                    problemas financieros y fiscales del gobierno de Puerto Rico.

**6**    **POR CUANTO:** La presente administración municipal reestructuró toda la deuda del Municipio y  
**7**                    pudo refinanciar su situación económica para llevar a cabo una administración que atiende  
**8**                    los problemas de la gente de San Juan, así como las estructuras del Municipio y sus  
**9**                    empleados, y aporta, no sólo a nuestros residentes, sino a los residentes de todo Puerto  
**10**                  Rico.

**11**   **POR CUANTO:** Desde enero de 2013, la presente administración municipal bajo la dirección de  
**12**                    su alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, ha puesto en orden la situación fiscal y las  
**13**                    finanzas municipales, ha fortalecido el desarrollo económico tanto del Municipio como de  
**14**                    sus residentes y ha protegido el empleo de todos y todas empleados públicos municipales.  
**15**                    El Municipio es el primer y único municipio que garantiza el empleo, el plan médico, los  
**16**                    bonos y la paz laboral a todos sus empleados sin distinción de antigüedad o partido  
**17**                    político alguno más allá de lo que las leyes disponen.

1 **POR CUANTO:** Hemos puesto la casa en orden internamente en el Municipio, y ahora toca  
2 reestructurar la organización administrativa y funcional del Municipio, cara a un nuevo  
3 cuatrienio que comienza en enero de 2017. Esto lo podemos hacer ahora porque el  
4 Municipio está financiera y fiscalmente de pie y en orden.

5 **POR CUANTO:** Esta Ordenanza podemos aprobarla ahora porque además de lo anterior, tenemos  
6 el conocimiento y la experiencia de haber administrado el Municipio ya por casi cuatro  
7 (4) años y sabemos los cambios necesarios que hay que hacer estructuralmente para que  
8 el Municipio pueda servir mejor, más eficientemente y más de cerca a todos los  
9 ciudadanos, residentes y visitantes de San Juan.

10 **POR CUANTO:** Toda comunidad que se organiza tiene un gobierno con el propósito de atender  
11 las necesidades colectivas ofreciendo apoyo y servicios a los y las que viven en dicha  
12 comunidad. Esa es la razón de ser de todo gobierno.

13 **POR CUANTO:** Todo gobierno tiene la responsabilidad de atender varios asuntos conducentes a  
14 ofrecer seguridad física, social, colectiva e individual conforme a sus recursos y  
15 posibilidades. A través de los años las responsabilidades que asume cada gobierno ha  
16 variado conforme a la visión del momento histórico en que se vive.

17 **POR CUANTO:** El gobierno del Municipio existe para atender las necesidades de los y las  
18 residentes de San Juan y de aquellas personas que, aun no residiendo en San Juan,  
19 acuden desde otros pueblos para recibir servicios, laborar y disfrutar de todo lo que ofrece  
20 la Ciudad Capital.

21 **POR CUANTO:** San Juan, siendo la capital de Puerto Rico, es el principal centro urbano y el motor  
22 económico y cultural del país. Nuestro municipio alberga las tres ramas del gobierno  
23 central, oficinas centrales de las principales empresas privadas y la mayor concentración  
24 poblacional de Puerto Rico.

25 **POR CUANTO:** Por otro lado, el Municipio, a través del estilo institucional de gobernanza y  
26 participación democrática, ha empoderado a todos los sanjuaneros y a sus comunidades  
27 con el más absoluto respeto a la igualdad e individualidad de todo ser humano.

1 **POR CUANTO:** Como todo gobierno, el Municipio tiene que tener un componente administrativo  
2 que se encargue de que su organización funcione eficientemente. Este componente debe  
3 atender los asuntos financieros y fiscales, planificar los ingresos y gastos asegurándose  
4 que el Municipio esté solvente y con una situación fiscal correcta. Esto se logra a través  
5 de la preparación de un presupuesto balanceado –como lo ha hecho la presente  
6 administración en los pasados tres años-, y pagando a tiempo las deudas incluyendo  
7 préstamos a largo plazo y a los suplidores de bienes y servicio.

8 **POR CUANTO:** De igual forma, el Municipio tiene que tener un componente dedicado a ofrecer  
9 servicios tanto a las comunidades sanjuaneras como a sus residentes, a las instituciones  
10 y empresas que operan u hacen negocios en San Juan, y a todas las personas que visitan  
11 diariamente nuestra ciudad.

12 **POR CUANTO:** Otro componente necesario en todos los gobiernos, y quizás uno de los más  
13 importantes, es el desarrollo económico del gobierno, de las empresas y de la ciudadanía.  
14 A mayor desarrollo económico, mayor es la aportación de estos tres renglones para el  
15 bien común. Las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, los fondos del  
16 Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, el pago de patentes municipales, el  
17 pago del impuesto sobre el consumo, los arbitrios de construcción y todo otro pago que  
18 recibe el Municipio crece en la medida en que la economía de los y las que residen en el  
19 Municipio crece. Este tercer aspecto, el fomentar el desarrollo económico en la ciudad,  
20 es necesario para aumentar los recursos de manera que se puedan atender las  
21 necesidades colectivas de aquellos que no pueden valerse por sí mismo y necesitan el  
22 apoyo del Municipio.

23 **POR CUANTO:** La presente medida atiende los tres componentes mediante la creación de tres  
24 directores a cargo de cada una, pues dichos componentes tienen que funcionar  
25 individualmente de manera eficiente y exitosa, pero a la vez organizadas y coordinadas  
26 como un solo equipo de trabajo. Para garantizar la cohesión de los tres componentes se  
27 crea el cargo de Vicealcalde(sa), quien responderá directamente a la Alcaldesa y tendrá

1 los deberes de asistirle y coordinar los trabajos del gobierno de la ciudad de San Juan  
2 conforme a las directrices que de ésta reciba. En adición, el(la) Vicealcalde(sa) tendrá el  
3 deber de coordinar la política pública del Municipio, según las directrices de la Alcaldesa.

4 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como  
5 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,  
6 establece como declaración de política pública el reconocimiento de que la figura de la  
7 Alcaldesa o el Alcalde y los y las Legisladores/as Municipales, juntos, son la unidad básica  
8 para la administración comunitaria y su propósito es brindar los servicios más inmediatos  
9 que requieren los y las habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y  
10 de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.

11 **POR CUANTO:** Por su parte, el artículo 11.006 de la referida ley establece que todos los puestos  
12 del Municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y  
13 necesidades del servicio. La Alcaldesa o el Alcalde establecerán dicho plan de  
14 clasificación y retribución con la aprobación de la Legislatura.

15 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

16 **Sección 1ra.:** Enmendar los artículos 3.01, 3.05, 3.06 y 3.12 del Capítulo III de la  
17 Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código  
18 Administrativo del Municipio de San Juan”, de la siguiente manera:

19 CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN  
20 REGLAMENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
21 “CAPÍTULO III

22 ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

23 Artículo 3.01 - Título

24 Este ordenamiento será conocido como "Organización de la Rama Ejecutiva del  
25 Gobierno Municipal de San Juan de 2016 [~~2013~~]".

26 Artículo 3.05 - Organización administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan

1 La organización administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan será  
2 dirigida por la Alcaldesa o el Alcalde. La Oficina de la Alcaldesa o el Alcalde será integrada  
3 por su oficina propia y sus oficinas de apoyo, según se dispone más adelante. Respondiendo  
4 directamente a la Alcaldesa o el Alcalde estará la Oficina del (de la) Vicealcalde(sa)  
5 ~~[Administrador de la Ciudad]~~.

6 El gabinete de la Alcaldesa o el Alcalde estará compuesto por el/la Vicealcalde(sa)  
7 ~~[Administrador/a de la Ciudad, los/as Subadministradores/as]~~, los/las  
8 Directores(as)/Administradores(as), los/las Directores/as de las Oficinas de Apoyo de la  
9 Alcaldesa o el Alcalde, ~~[por]~~ los/as Asesores/as y los/as Directores/as de las Unidades  
10 Administrativas.

#### 11 A. Unidad directiva

12 La unidad directiva de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será la Oficina de la  
13 Alcaldesa o el Alcalde, bajo la cual operará el/la Vicealcalde(sa) ~~[Administrador de la Ciudad]~~.

14 Esta estructura directiva establecerá la política pública, las estrategias y normas que  
15 guiarán la gestión de la Rama Ejecutiva Municipal; impartirá las directrices para que se cumplan  
16 las decisiones que se tomen; dispondrá todo lo concerniente a los asuntos relacionados con  
17 la planificación, formulación y administración de recursos, incluyendo los federales y externos;  
18 y coordinará en forma general las funciones y asuntos municipales y velará que se cumplan  
19 eficiente y efectivamente. Además, fomentará y se encargará de las relaciones oficiales entre  
20 el Municipio de San Juan y el gobierno estatal y sus municipios; entre el Municipio de San  
21 Juan y el gobierno federal y cualquier otro organismo local o internacional.

#### 22 B. Oficinas de apoyo bajo la Rama Ejecutiva

23 Como oficinas de apoyo respondiendo directamente a la Alcaldesa o el Alcalde estarán  
24 las siguientes:

25 1. Oficina de Auditoría Interna

26 2. Oficina de Asuntos Legales

27 ~~[3. Oficina de Alianzas]~~

- 1           ~~[4. Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana]~~
- 2           ~~[5]~~3. Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo
- 3           C. Oficinas y departamentos bajo el/la Vicealcalde(sa). ~~[Administrador/a de la Ciudad.]~~
- 4           Respondiendo directamente en orden jerárquico a la Oficina del/de la Vicealcalde(sa)
- 5           ~~[o a través de éste/a a los/las Subadministradores/as en quienes delegue,]~~ estarán los(as)
- 6           siguientes Directores(as): ~~[departamentos y oficinas:]~~
- 7           1. Director(a) de Administración: se encargará de las unidades administrativas dirigidas al
- 8           funcionamiento eficiente y a la administración del Municipio.
- 9           Las siguientes unidades administrativas responderán a este Director(a):
- 10           a. Oficina de Secretaría Municipal
- 11           b. Oficina de Sistemas de Información
- 12           c. Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
- 13           d. Oficina de Gerencia y Presupuesto
- 14           e. Oficina de Finanzas Municipales
- 15           2. Director(a) de Servicios a las Comunidades y Residentes: se encargará de las unidades
- 16           administrativas que ofrecen servicios directos a las comunidades y residentes.
- 17           Las siguientes unidades administrativas responderán a este Director(a):
- 18           a. Oficina de Servicio y Responsabilidad Ciudadana
- 19           b. Departamento de Operaciones y Ornato
- 20           c. Departamento de la Policía y Seguridad Pública
- 21           d. Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de
- 22           Desastres
- 23           e. Departamento de Recreación y Deportes
- 24           f. Departamento para el Desarrollo Social Comunitario
- 25           g. Oficina para el Desarrollo Infantil
- 26           h. Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres
- 27           i. Departamento de Salud

1                   j. Oficina de Alianzas

2   3. Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano: se encargará de las unidades administrativas  
3   que propicien el desarrollo económico, urbano y social.

4                   Las siguientes unidades administrativas responderán a este Director(a):

5                   a. Departamento de Desarrollo Económico y Turismo

6                   b. Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos

7                   c. Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos

8                   d. Oficina de Planificación y Ordenación Territorial

9                   e. Oficina de Permisos

10                  f. Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental

11                  g. Sistema Educativo

12                  h. Colegio Universitario de San Juan

13                  i. Departamento de Arte, Cultura e Innovación

14                  1. ~~Departamento de Salud~~

15                  2. ~~Departamento de Policía y Seguridad Pública~~

16                  3. ~~Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres~~

17                  4. ~~Departamento de Recreación y Deportes~~

18                  5. ~~Departamento de Arte, Cultura e Innovación~~

19                  6. ~~Sistema Educativo~~

20                  7. ~~Oficina para el Desarrollo Infantil~~

21                  8. ~~Colegio Universitario de San Juan~~

22                  9. ~~Departamento para el Desarrollo Social Comunitario~~

23                  10. ~~Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres~~

24                  11. ~~Departamento de Desarrollo Económico y Turismo~~

25                  12. ~~Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos~~

26                  13. ~~Departamento de Vivienda de San Juan~~

27                  14. ~~Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos~~

- 1                   a. ~~Oficina de Planificación y Ordenación Territorial~~
- 2                   b. ~~Oficina de Permisos~~
- 3                   c. ~~Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental~~
- 4           15. ~~Departamento de Operaciones y Ornato~~
- 5           16. ~~Oficina de Gerencia y Presupuesto~~
- 6           17. ~~Oficina de Sistemas de Información~~
- 7           18. ~~Oficina de Finanzas Municipales~~
- 8           19. ~~Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales~~
- 9           20. ~~Oficina de Secretaría Municipal]~~

10           Cada una de estas oficinas o departamentos estará encabezada por un director o  
11   directora, nombrado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal.

12           D. Oficina de Auditoría Interna

13           Artículo 3.06 - Designación de directores/as de unidad

14           Los(as) directores(as) de las unidades administrativas serán designados(as) por la  
15   Alcaldesa o el Alcalde y confirmados(as) por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo  
16   dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos. Las funciones de los distintos departamentos  
17   y oficinas que comprenden las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del Municipio  
18   serán realizadas a través de la estructura interna que establezcan sus directores(as), la  
19   Alcaldesa o el Alcalde.

20           El/la Vicealcalde(sa) ~~[administrador/a de la Ciudad]~~, así como los/las Directores, serán  
21   designados/as por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmados/as por la Legislatura Municipal, de  
22   acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos y le responderán directamente  
23   a la Alcaldesa o el Alcalde.

24           Artículo 3.12. - Funciones y responsabilidades de los y las directores/as de las  
25   unidades administrativas

26           Todo/a director/a de unidad administrativa tendrá los deberes y funciones generales  
27   que a continuación se establecen:

- 1 (a) Planificar, dirigir, facilitar y supervisar el desarrollo de las funciones y asuntos de  
2 la unidad administrativa, coordinando y controlando la operación integrada de sus distintas  
3 divisiones y asuntos de su incumbencia para lograr resultados de una manera eficiente.
- 4 (b) Formular y someter a la aprobación de la Alcaldesa o el Alcalde o en quien ésta(e)  
5 delegue las normas o estándares de calidad, exactitud, diligencia y prontitud que guiarán la  
6 prestación de servicios con la participación de las personas afectadas; evaluarlas y revisarlas  
7 periódicamente para ajustarlas a la demanda, condiciones y necesidades de calidad de los  
8 servicios que se prestan.
- 9 (c) Establecer sistemas de seguimiento que permitan determinar el cumplimiento  
10 cuantitativo y cualitativo de las actividades y funciones de la unidad administrativa y colaborar  
11 con todo esfuerzo por evaluar la efectividad y eficiencia de sus operaciones.
- 12 (d) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentos relativos a los  
13 asuntos bajo su dirección.
- 14 (e) Preparar las reglas y reglamentos requeridos para llevar a cabo los planes,  
15 proyectos, programas, obras, servicios y asuntos de la unidad administrativa y someterlos a  
16 la consideración de la Alcaldesa o el Alcalde, o en quien ésta(e) delegue, asegurándose que  
17 las reglas y reglamentos facilitan el logro de los resultados prioritarios con eficiencia.
- 18 (f) Preparar y someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria  
19 anual de la unidad administrativa en la fecha que determine la Orden Ejecutiva de la Alcaldesa  
20 o el Alcalde para adoptar el calendario para la confección de la Resolución del Presupuesto  
21 General de Ingresos y Gastos del Municipio de cada año fiscal.
- 22 (g) Administrar el presupuesto asignado a la unidad administrativa utilizando los  
23 mecanismos de control de gastos necesarios para asegurar resultados de calidad a un costo  
24 eficiente.
- 25 (h) Poner a la disposición de los/las auditores/as internos/as, de los/las auditores/as  
26 externos/as y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico los libros, expedientes, registros,

1 documentos, informes y cualquier otra información que éstos soliciten y sea pertinente para  
2 ejercer sus funciones y cumplir con las recomendaciones que se formulen.

3 (i) Evaluar periódicamente la organización interna de la unidad administrativa con el  
4 objetivo de mejorarla para lograr mejores resultados y asegurar que la ciudadanía reciba mejor  
5 atención o beneficios de los servicios que presta, y someter sus recomendaciones a la  
6 Alcaldesa o el Alcalde, o en quien ésta(e) delegue.

7 (j) Rendir informes periódicos a la Alcaldesa o el Alcalde, o en quien ésta(e) delegue,  
8 en torno a los asuntos, operaciones y situación fiscal de la unidad administrativa a su cargo y  
9 del desarrollo y logros de los programas, proyectos, obras, servicios, asuntos y operaciones  
10 incluidos en los planes y presupuesto de la unidad administrativa, incluyendo las evaluaciones  
11 de los servicios que ofrece o actividades que realiza.

12 (k) Ofrecer asesoramiento a la Alcaldesa o el Alcalde, o en quien ésta(e) delegue, en  
13 todo asunto asignado o sobre el que la unidad administrativa a su cargo tenga alguna  
14 incumbencia o a la Legislatura Municipal cuando así le sea requerido.

15 (l) Cumplir otras obligaciones que se le impongan en el Reglamento Orgánico y  
16 Funcional de la unidad administrativa, así como con cualquier otra encomienda que le asigne  
17 la Alcaldesa o el Alcalde o el la Vicealcalde(sa) ~~[Administrador de la Ciudad]~~.

18 (m) Realizar las gestiones necesarias para la entrega y transferencia ordenada de todos  
19 los documentos, libros y propiedad bajo su custodia, previo inventario al efecto, cuando cese  
20 como Director/a de la unidad administrativa."

21 **Sección 2da.:** Enmendar los artículos 5.02, 5.04 y 5.05 del Capítulo V de la Ordenanza  
22 Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código Administrativo del  
23 Municipio de San Juan", para que lea como sigue:

24 "CAPITULO V  
25 REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA  
26 OFICINA DE SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA

27 Artículo 5.02 – Creación de la Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana

1           A tenor con las disposiciones del Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley  
2           Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se crea y organiza la Oficina de Servicios  
3           y Responsabilidad Ciudadana del Municipio de San Juan como unidad administrativa operacional  
4           de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio de San Juan. Las funciones de la Oficina, que  
5           responderá ~~[directamente a la Alcaldesa o el Alcalde]~~ **al(a la) Director(a) de Servicios a las**  
6           **Comunidades y Residentes**, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca  
7           el/la Director/a de la misma, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y  
8           confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley  
9           de Municipios Autónomos.

10           Artículo 5.04 – **Funciones de la Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana**

11           La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana ~~[Alcaldesa o el Alcalde]~~ tendrá  
12           las siguientes funciones:

- 13           1. Atender a todos aquellos/as ciudadanos/as que acudan o se comuniquen con el  
14           propósito de exponer personalmente sus inquietudes o problemáticas a la Alcaldesa o  
15           el Alcalde.
- 16           2. Resolver con prontitud aquellas problemáticas que estén dentro de las facultades  
17           del/de la Director/a de la Oficina.
- 18           3. Referir y coordinar con las unidades administrativas operacionales correspondientes  
19           del Municipio aquellos reclamos o problemáticas ciudadanas bajo su responsabilidad.
- 20           4. Fomentar y viabilizar la realización de las reuniones entre la ciudadanía, grupos  
21           comunitarios y de residentes con la Alcaldesa o el Alcalde, así como las visitas de la  
22           Alcaldesa o el Alcalde a la comunidad con el propósito de mantener una comunicación  
23           directa entre la Alcaldesa o el Alcalde y los/las ciudadanos/as de San Juan.
- 24           5. Establecer sistemas para dar seguimiento a los planteamientos hechos por la  
25           ciudadanía y a los referidos hechos a las diversas unidades operacionales, con el  
26           objetivo de mantenerse informada del estado de lo anterior y así asegurar su solución  
27           más efectiva y rápida. Dar seguimiento a lo referido para facilitar su solución.



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

10  
11  
12  
  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
  
21  
22  
23  
  
24  
25  
26  
27  
28

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

24  
25  
26  
27  
28

25  
26  
27  
28

**Sección 6ta.:** Enmendar el artículo 12.02 del Capítulo XII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

## "CAPÍTULO XII

# REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

## Artículo 12.02 – Organización de la Oficina de Sistemas de Información

A tenor con las disposiciones del Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, se crea y organiza la Oficina de Sistemas de Información del Municipio de San Juan como unidad administrativa de apoyo gerencial de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio de San Juan.

Las funciones de la Oficina, que responderá directamente al(a la) Director(a) de Administración ~~[Administrador de la Ciudad]~~, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de la misma, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos.”

**Sección 7ma.:** Enmendar el artículo 2.02 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

## "CAPÍTULO II

# REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN

## Artículo 2.02 – Ordenamiento general del Colegio

El Colegio se organizará y funcionará con arreglo a las normas contenidas en este Ordenamiento y en el Reglamento General que se adopte al amparo del mismo.

El Colegio Universitario de San Juan, que responderá directamente al(a la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano, realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el/la Rector/a. El/la Rector/a tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. 1. Implantar la política institucional relacionada con las áreas académicas, estudiantiles, administrativas, de tecnología y de planificación del Colegio.
- 2.
3. 2. Hacer cumplir los objetivos, normas y reglamentos del Colegio, según aprobados por la Junta de Síndicos.
- 4.
5. 3. Planificar, supervisar y evaluar la labor de los programas presupuestarios y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos de conformidad con las
6.     agencias acreditadoras y reguladoras. Los subprogramas de la Oficina de
7.     Planificación, Investigación Institucional y Recursos Externos (OPIRE) y el
8.     Centro de Informática y Telecomunicaciones están adscritos a Rectoría.
- 9.
10. 4. Desarrollar e implantar las políticas concernientes a las Finanzas; Presupuesto; Asistencia económica; Propiedad y almacén; Instalaciones físicas, Servicios
11.     generales y Complejo deportivo; Recursos humanos; y Enfermería institucional.
- 12.
13. 5. Evaluar e implantar un Plan de Mejoras Permanentes del Colegio.
- 14.
15. 6. Asegurar un manejo efectivo de los recursos fiscales y físicos para apoyar toda
16.     gestión de índole académica y administrativa; sirve de apoyo a los demás
17.     programas presupuestarios del Colegio; sirve de enlace con las unidades
18.     administrativas del Municipio de San Juan; y coordina actividades con las
19.     agencias y entidades del gobierno estatal y federal, y con organizaciones
20.     privadas.
- 21.
22. 7. Prestar servicios educativos a nivel de bachillerato, grado asociado, certificado
23.     y cursos cortos, a través de los subprogramas académicos y los servicios de
24.     apoyo a la docencia, incluyendo el reclutamiento y contratación, supervisión y
25.     evaluación del personal docente y administrativo-docente.
26. 8. Dar acceso a la comunidad a estudios postsecundarios y de educación superior y brindar apoyo y complementar el desarrollo de la experiencia universitaria para la comunidad estudiantil.”

**Sección 8va.:** Enmendar el artículo 5.05 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, para que lean como sigue:

"CAPÍTULO V  
 REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL  
 DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA E INNOVACIÓN

## Artículo 5.05 – Estructura Organizacional

El Departamento responderá directamente al (a la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano ~~[Administrador de la Ciudad o al (a la) Subadministrador(a) en quien éste delegue]~~.

El Departamento realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca su Director/a, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la organización de la Rama Ejecutiva Municipal.

**Sección 9na.:** Enmendar el artículo 11.05 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPITULO XI

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

## Artículo 11.05. – Estructura Organizacional

El Departamento responderá directamente al (a la) Director(a) de Servicios a las Comunidades y Residentes [Administrador de la Ciudad]. Las funciones del Departamento se realizarán a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a del Departamento de Recreación y Deportes, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con la “Ley de Municipios Autónomos.”

**Sección 10ma.:** Enmendar el artículo 2.02 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, y añadir un nuevo Capítulo II, para que lea como sigue:

"CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN  
"CAPITULO II

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL  
DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 2.02 - Organización del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario  
del Municipio de San Juan

A tenor con las disposiciones del Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, se organiza el Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan. Sus funciones serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicho Departamento, que responderá directamente al (a la) Director(a) de Servicios a las Comunidades y Residentes ~~[Administrador de la Ciudad]~~, será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos.”

**Sección 11ra.:** Enmendar los artículos 3.02 y 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

### "CAPÍTULO III

# REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DE SAN JUAN

### Artículo 3.02. - Organización del Departamento de Vivienda de San Juan

A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos se organiza el Departamento de Vivienda de San Juan (en adelante “el Departamento”) como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan. El

Departamento tendrá facultad para manejar sus asuntos administrativos y operacionales, como cualquier otra unidad administrativa. Los asuntos de política pública y de desarrollo de vivienda, los coordinará junto con el Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos, y el Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos. Las funciones de dicho Departamento, que responderá directamente al (a la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano [Administrador de la Ciudad] o a la persona en quien este delegue serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicho Departamento, quien será designado/a por la Alcaldesa y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos, antes citada

## 11 Artículo 3.05 – Estructura Organizacional

12 El Departamento responderá directamente [al/la] al(a la) Director(a) de Desarrollo  
13 Económico y Urbano ~~[Administrador de la Ciudad]~~ y realizará sus funciones a través de la  
14 estructura interna que establezca el/la Director/a de Vivienda, de acuerdo con la Ley de  
15 Municipios Autónomos, antes citada, y las ordenanzas sobre la organización de la Rama  
16 Ejecutiva del Municipio de San Juan.”

**17**           **Sección 12da.:** Enmendar el artículo 4.02 del Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 24, Serie

**18**   2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de

**19**   San Juan”, para que lea como sigue:

## 20 "CAPÍTULO IV

21 REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA  
22 OFICINA DE ALIANZAS

## 23 Artículo 4.02 – Organización de la Oficina de Alianzas

24 A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, se crea y organiza  
25 la Oficina de Alianzas del Municipio de San Juan como unidad administrativa operacional de  
26 la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal. Las funciones de dicha Oficina, que responderá  
27 directamente al(a la) **Director(a) de Servicios a las Comunidades y Residentes** [Alcaldesa o el

Alcalde], serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicha Oficina, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos.”

**Sección 13ra.:** Enmendar los artículos 5.02 y 5.05 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan” y añadir un nuevo Capítulo V, para que lea como sigue:

“CAPITULO V  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA  
OFICINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 5.02 – Organización de la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres

A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos se organiza la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres del Municipio de San Juan (en adelante “la Oficina”) como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal. Las funciones de dicha Oficina, que responderá al(a la) Director(a) de Servicios a las Comunidades y Residentes ~~el/la Administrador de la Ciudad~~, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicha Oficina, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos.

Artículo 5.05 – Estructura Organizacional

1. Las funciones de la Oficina se llevarán a cabo a través de la estructura interna que establezca su Director/a, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables e incluirá:

- a. Programa La Casa Cuna de San Juan - Este Programa tendrá la responsabilidad, sujeto a su capacidad de alojamiento, de proveer de un hogar a los niños y niñas maltratados de 0 a 3 años de edad. El Programa

- 1                   estará dirigido a mejorar la calidad de vida de estos menores proveyéndoles  
2                   un ambiente en el que reciban todos los servicios necesarios para promover  
3                   su desarrollo óptimo:
- 4                   b. El Programa contará con una Junta Asesora que estará compuesta por  
5                   el (la) Vicealcalde(sa) ~~[Administrador de la Ciudad]~~, el/la Director/a del  
6                   Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, el/la Director/a de la  
7                   Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres, el/la Director/a de la  
8                   Oficina de Gerencia y Presupuesto y el/la Director/a de la Oficina para el  
9                   Desarrollo Infantil. La participación de todos los integrantes de la Junta  
10                  será "ad honorem" por lo que no devengarán remuneración alguna por sus  
11                  gestiones como tales.
- 12                 c. La Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:
- 13                         i. Recomendar a la Alcaldesa o el Alcalde la política pública a seguir  
14                         por el Municipio de San Juan para la administración de la Casa  
15                         Cuna de San Juan.
- 16                         ii. Evaluar los problemas y necesidades del Programa, así como su  
17                         administración y funcionamiento y efectuar las recomendaciones a  
18                         la Alcaldesa o el Alcalde que estime convenientes.
- 19                         iii. Recomendar a la Alcaldesa o el Alcalde aceptar donativos de  
20                         bienes o en metálico de parte de organismos del Gobierno Federal,  
21                         Estatad, Municipal o entidades o personas privadas con o sin fines  
22                         de lucro para sufragar todos los gastos que correspondan al  
23                         mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o  
24                         a la estructura que alberga las facilidades. Disponiéndose que el/la  
25                         Director/a de la Oficina, informará tanto ~~[al/a Administrador de la~~  
26                         ~~Ciudad]~~ al(a la) Vicealcalde(sa), a el/la Director/a del Departamento  
27                         para el Desarrollo Social Comunitario como a la Alcaldesa o el

Alcalde de tal oferta de donativo antes de ser aceptada, así como el proponente de la misma. Los donativos a los que se hace referencia en este inciso se entenderán aceptados una vez sean autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde mediante Orden Ejecutiva.

iv. Cualquier otra facultad o deber que le asigne la Alcaldesa o el Alcalde.

d. Hogar Nuevos Horizontes - Tiene la responsabilidad, sujeto a su capacidad de alojamiento y criterios de elegibilidad, de proveer vivienda transitoria a mujeres y jefas de familia con niños y niñas víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y sin techo. El programa pretende promover en las participantes su apoderamiento para que éstas mejoren su calidad de vida, y la de su familia, y logren su autosuficiencia para que obtengan una vivienda permanente.”

**Sección 14ta.:** Enmendar el artículo 6.02 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

## "CAPÍTULO VI

# REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

## Artículo 6.02 – Organización de la Oficina para el Desarrollo Infantil

A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se organiza la Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan (en adelante “la Oficina”) como unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal afiliada al Departamento de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan. Las funciones de dicha Oficina, que responderá directamente al(a la) Director(a) de Servicios a las Comunidades y Residentes ~~[al/a Administrador de la Ciudad]~~,

serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicha Oficina, quien será designado por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos.”

**Sección 15ta.:** Enmendar los artículos 7.02 y 7.05 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VII  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

**Artículo 7.02 – Organización del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan**

A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se organiza el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan (“en adelante el Departamento”) como unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal. Las funciones de dicho Departamento, que responderá directamente ~~[al/la Administrador de la Ciudad]~~ **al(a la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano**, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicho Departamento, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos, antes citada.

**Artículo 7.05 – Estructura Organizacional**

El Departamento responderá directamente **al(a la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano** ~~[al/la Administrador de la Ciudad]~~ y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y las ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan.”

**Sección 16ta.:** Enmendar los artículos 2.02 y 2.05 del Capítulo II-B de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**“CAPÍTULO II-B  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA  
OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

## Artículo 2.02 – Organización de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan

Se crea la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan (en adelante “la Oficina”) como una unidad administrativa del Municipio de San Juan, afiliada al Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos, le responderá directamente **al(a la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano** ~~[a el/la Director/a del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos]~~, la cual tendrá las facultades establecidas en la Ley de Municipios Autónomos, así como en cualesquiera otras leyes aplicables.

## Artículo 2.05 – Estructura Organizacional

La Oficina será dirigida por el/la Oficial de Permisos, quien será un arquitecto o ingeniero licenciado bajo las normas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Se crea el cargo de Oficial de Permisos, adscrito al servicio de confianza, cuyo/a incumbente será un/a arquitecto/a o ingeniero/a licenciado/a, nombrado por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Organización de la Rama Ejecutiva, y responderá directamente al(a) la Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano [~~a/a la Director/a del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio~~]. Además, ejercerá todas las facultades y poderes delegados en armonía con la Ley 161-2009, según enmendada.

El/La Oficial de Permisos, previo a tomar una decisión discrecional sobre una facultad que le haya sido transferida, requerirá la formación de un Comité de Permisos. El Comité de Permisos constará de tres (3) integrantes, uno/a de los cuales será el/la Director/a de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial. Los/as dos (2) integrantes restantes serán

profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura; ambos/as serán nombrados por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Estos dos (2) integrantes podrán ser empleados del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios/as. El Comité de Permisos evaluará las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y emitirán su recomendación escrita al/a la Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción.

**Sección 17ma.:** Enmendar el artículo 2.002 del Capítulo II-A de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPITULO II-A  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

Artículo 2.002 – Creación de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial

Se crea la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, la cual será una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal, afiliada al Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos y le responderá directamente al(a la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano ~~[al/a la Director/a del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos]~~. La Oficina realizará las funciones a través de la estructura que establezca el/la Director/a de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Organización de la Rama Ejecutiva.

**Sección 18va.:** Enmendar el artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO III  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

**Artículo 3.05 – Estructura Organizacional**

El Departamento de Operaciones y Ornato estará dirigido por un/a Director/a nombrado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, quien responderá directamente al(a la) Director(a) de Servicios a las Comunidades y Residentes ~~al/a la Administrador de la Ciudad~~. Las funciones del Departamento se realizarán a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y con la Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva Municipal.”

**Sección 19na.:** Enmendar los artículos 3.04-A y 3.05-A del Capítulo III-A de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO III-A  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE DISEÑO URBANO Y DESARROLLO DE PROYECTOS  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

**Artículo 3.04-A – Funciones Específicas del Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos del Municipio de San Juan**

El Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos será la unidad administrativa responsable del desarrollo de los proyectos de mejoras permanentes del Municipio de San Juan, para lo cual se le asignan las siguientes funciones específicas:

- 1 1. Desarrollar un Programa de Inversión de Mejoras Capitales que sea cónsono con las  
2 políticas públicas del Municipio, con los criterios de planificación estratégica y con  
3 los planes integrales que se adopten.
- 4 2. Contratar los servicios de supervisión e inspección de los proyectos de mejoras  
5 permanentes del Municipio.
- 6 3. Mantener los expedientes de cada proyecto de mejoras permanentes que se  
7 desarrolla en el Municipio.
- 8 4. Evaluar los diseños de proyectos de obras y mejoras permanentes y someter sus  
9 recomendaciones.
- 10 5. Monitorear y controlar los proyectos con indicadores de costo, tiempo y calidad  
11 del proyecto.
- 12 6. Coordinar con el Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos para  
13 que el desarrollo de los proyectos sea cónsono con el Plan de Ordenación Territorial  
14 del Municipio.
- 15 7. Desarrollar métodos, procesos y medidas de evaluación de los proyectos de  
16 mejoras permanentes.
- 17 8. Preparar informes periódicos sobre el progreso de los proyectos de mejoras  
18 permanentes a la Alcaldesa o el Alcalde y al(a la) Vicealcalde(sa) ~~[Administrador~~  
19 ~~de la Ciudad]~~.

20 Artículo 3.05-A – Estructura Organizacional

21 El/La Director/a del Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos,  
22 responderá directamente al(a la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano ~~[al/la~~  
23 ~~Administrador de la Ciudad]~~, establecerá la organización interna del Departamento, de acuerdo  
24 con la Ley de Municipios Autónomos y los criterios establecidos en la Ordenanza de  
25 Reorganización de la Rama Ejecutiva Municipal.”

**Sección 20ma.:** Enmendar el artículo 2 del Capítulo II-B-3 a la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

"CAPÍTULO II-B-3  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA  
OFICINA PARA EL CUMPLIMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN  
JUAN

Artículo 2. – Organización de la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental del Municipio de San Juan

Se crea la Oficina para el Cumplimiento y Planificación Ambiental como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva Municipal afiliada al Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos. Las funciones de dicha Oficina, que responderá directamente al(a) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano [~~al/a la Director/a del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos~~], serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicha Oficina, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos.”

**Sección 21ra.:** Enmendar los artículos 2.02 y 2.05 del Capítulo II a la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea-como sigue:

“CAPÍTULO II

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN  
URBANA, AMBIENTE Y PERMISOS

Artículo 2.02 – Creación del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos

Se crea el Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio de San Juan, el cual será una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y le responderá directamente **al(a la) Director(a) de Desarrollo Económico**

**1 y Urbano** ~~[al/la Administrador/a de la Ciudad]~~. El Departamento realizará las funciones a  
**2** través de la estructura que establezca el/la Director/a de Planificación Urbana, Ambiente y  
**3** Permisos, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la  
**4** Legislatura Municipal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Organización de  
**5** la Rama Ejecutiva.

**6** Artículo 2.05 – Estructura Organizacional

**7** El Departamento responderá directamente **al(a la) Director(a) de Desarrollo**  
**8 Económico y Urbano** ~~[al Administrador de la Ciudad]~~, realizará las funciones a través de la  
**9** estructura que establezca su Director/a, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos.

**10** El Departamento tendrá como oficinas afiliadas a la Oficina de Permisos, la Oficina  
**11** de Planificación y Ordenación Territorial y la Oficina para el Cumplimiento y Planificación  
**12** Ambiental.

**13 Sección 22da.:** Enmendar los artículos 2.02 y 2.05 del Capítulo II de la Ordenanza Núm.  
**14** 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Seguridad Pública del  
**15** Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**16** “CAPÍTULO II

**17** REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL  
**18** DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

**19** Artículo 2.02 – Organización del Departamento de Policía y Seguridad Pública

**20** De acuerdo con el Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, se crea el  
**21** Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan (en adelante “el  
**22** Departamento”), como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno  
**23** Municipal. Las funciones de dicho Departamento, que responderá directamente **al(a la) Directora**  
**24 de Servicios a las Comunidades y Residentes** ~~[al/la Administrador de la Ciudad]~~, serán realizadas  
**25** a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicho Departamento, quien  
**26** será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de  
**27** acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos.

**1** Artículo 2.05 – Estructura Organizacional del Departamento de Policía y Seguridad

**2** Pública

3 El/La Director/a del Departamento, quien será designado/a por la Alcaldesa o el Alcalde  
4 y confirmado/a por la Legislatura Municipal, establecerá la organización interna del  
5 Departamento, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y con la Ordenanza de  
6 Organización de la Rama Ejecutiva Municipal.

7 El Departamento responderá directamente al(a la) Director(a) de Servicios a las  
8 **Comunidades y Residentes.** ~~[en orden jerárquico a la Alcaldesa o el Alcalde.]~~

**9**                    **Sección 23ra.:** Enmendar los artículos 3.02 y 3.09 del Capítulo III de la Ordenanza Núm.

**10**                    11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Seguridad Pública del

**11**                    Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

12 "CAPÍTULO III  
13 REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO  
14 DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

**17** Artículo 3.02 – Organización de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y  
**18** Administración de Desastres

**19** La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres  
**20** (en adelante “la Oficina”) estará dirigida por un/a Director/a designado/a por la Alcaldesa o el  
**21** Alcalde sujeto a confirmación por la Legislatura Municipal, conforme a lo dispuesto en el  
**22** Artículo 3.014 de la Ley 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada y los incisos (a) y  
**23** (b) del Artículo 3.06.002 de la Ley de Municipios Autónomos.

24 A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos se organiza la  
25 Oficina, como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal.  
26 La Oficina responderá directamente en orden jerárquico al(a la) Director(a) de Servicios a las  
27 Comunidades y Residentes ~~[al/la Administrador de la Ciudad]~~ y realizará sus labores a través  
28 de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicha Oficina, quien será designado/a  
29 por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo

1 dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos y por la Ley Núm. 211 de 2 de  
2 agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo  
3 de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”.

4 La Oficina mantiene el control en todo cuanto respecta al presupuesto, planificación y  
5 ejecución de las funciones, programas, actividades y asuntos que le correspondan, de acuerdo  
6 a las leyes, ordenanzas y reglamentos que rijan su organización y funcionamiento. A tales  
7 efectos, la Oficina se organizará y ejercerá sus facultades, deberes y poderes, a tenor de las  
8 disposiciones legales y reglamentación promulgada conforme la Ley Número 211, antes  
9 citada.

10 La Oficina tendrá bajo su dirección, además de cualquier otro programa o subdivisión  
11 que establezca el/la Director/a conforme a lo dispuesto en este Capítulo, el Programa de  
12 Emergencias Médicas y Extinción de Incendios del Municipio de San Juan, el cual tendrá la  
13 responsabilidad primaria de atender las situaciones de emergencia de los/las residentes de San  
14 Juan, incluyendo trasladar los/las pacientes a las salas de emergencia; brindar primeros  
15 auxilios; controlar posibles complicaciones con los/las pacientes; brindar la protección  
16 necesaria mediante el control y extinción de incendios; identificación de hidrantes y la  
17 preparación de personal y ciudadanía en general sobre todo en las zonas más vulnerables de  
18 San Juan; y cualquier otra situación que ponga en riesgo o peligro la vida de los/las residentes  
19 y visitantes de San Juan.

20 Los funcionarios que laboren bajo el Programa de Emergencias Médicas y Extinción de  
21 Incendios del Municipio de San Juan, serán adiestrados en asuntos relacionados a búsqueda  
22 y rescate, y manejo de materiales peligrosos, así como en aquellas disciplinas relacionadas,  
23 según determine el/la Director/a de la OMMEAD, a base de la necesidad del servicio. Estos  
24 adiestramientos serán coordinados con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

#### 25 Artículo 3.09 – Comité de Emergencia del Municipio de San Juan

26 Se crea el Comité de Emergencia Municipal, el cual será presidido por la Alcaldesa o  
27 el Alcalde juntamente con el/la Director/a. Dicho Comité estará compuesto por los Directores

1 o Jefes de las Unidades Administrativas Municipales que a tales efectos se designen por la  
2 Alcaldesa o el Alcalde y por la reglamentación estatal o municipal pertinente y por la  
3 reglamentación municipal que se adopte.

4 Los deberes y responsabilidades específicos durante situaciones de emergencia o  
5 desastre serán asignados por la Alcaldesa o el Alcalde mediante Orden Ejecutiva a las Unidades  
6 Administrativas concernidas y según establecidos en la reglamentación estatal pertinente.

7 Los integrantes del Comité de Emergencia, además de cualesquiera otras  
8 responsabilidades impuestas por legislación y reglamentación pertinente, serán responsables  
9 de:

- 10 1. Atender y llevar a cabo las funciones que le fueren asignadas en cualquier  
11 momento en que se promulgue un estado de emergencia o desastre y la Alcaldesa  
12 o el Alcalde ordene la activación del Comité. En tal caso, acudirán inmediatamente  
13 a las facilidades físicas de la Oficina, al Centro de Operaciones de Emergencia  
14 Municipal, o al lugar designado por la Alcaldesa o el Alcalde o el/la Vicealcalde(sa)  
15 ~~[Administrador de la Ciudad]~~.
- 16 2. Estar disponible para asistir a las reuniones que fueren citados relacionadas con el  
17 Programa de Trabajo para el Plan de Manejo de Emergencias.
- 18 3. Conocer ampliamente el Plan de Manejo de Emergencias y la línea de mando para  
19 llevar a cabo sus operaciones.
- 20 4. Asistir y participar en los simulacros que realice la Oficina.
- 21 5. Realizar todas aquellas funciones necesarias y convenientes que determine el/la  
22 Director/a encaminadas a proteger a los ciudadanos antes, durante y después de  
23 una situación de emergencia o desastre.

**Sección 24ta.:** Enmendar el artículo 2.05 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Salud del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**"CAPÍTULO II  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL  
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD**

## Artículo 2.05 - Estructura Organizacional

El Departamento responderá directamente en orden jerárquico al al(a) Director(a) de Servicios a las Comunidades y Residentes ~~[Administrador de la Ciudad]~~ y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de Salud, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos, antes citada y las Ordenanzas sobre la Organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan los/las residentes.”

**Sección 25ta.:** Enmendar el artículo 2.02 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPITULO II

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y  
RELACIONES LABORALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 2.02 - Organización Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se organiza la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan (en adelante “la Oficina”) como unidad administrativa de apoyo gerencial de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal. Las funciones de dicha Oficina, que responderá directamente en orden jerárquico **al(a la) Director(a) de Administración** ~~[al/la Administrador de la Ciudad]~~, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el/la Director/a de dicha Oficina, quien será designado/a por la Alcaldesa

o el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos.”

**Sección 26ta.:** Enmendar las secciones 3.12, 3.13 y 3.14 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada, conocida como “Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO III  
LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE SAN JUAN

**Sección 3.12.-Funciones Generales del Presidente de la Junta:**

El Presidente será responsable ante la Junta y **el(la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano** [Alcalde] de las siguientes funciones generales:

1. Implantar la política pública que el Gobierno de la Capital adopte para realizar los propósitos del Sistema de Educación Municipal.
2. Organizar, planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas del Sistema.
3. Cuidar que los niveles del Sistema se articulen coherentemente y respondan a una misma orientación.
4. Representar al Municipio y al Alcalde en actividades oficiales y ante la comunidad.

**Sección 3.13.-Funciones del Presidente en su Capacidad de Director Académico del Sistema de Educación Municipal:**

1. El Presidente preparará y someterá a la aprobación de la Junta un plan de desarrollo estratégico de cuatro (4) años para el Sistema. En el mismo se precisarán los objetivos de corto y largo plazo del Sistema y se esbozará un plan de trabajo para alcanzarlos. El plan se revisará anualmente junto con el Presupuesto, que deberá someterse a la consideración del **(de la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano** [Alcalde] y la Legislatura Municipal.
2. Organizará los programas de estudios correspondientes a las distintas materias que forman parte del currículo de la escuela.
3. Establecerá, con la aprobación de la Junta, los niveles de aprovechamiento requeridos para la promoción de estudiantes dentro del Sistema.

4. Establecerá, conforme al diseño general prescrito por la Junta, la duración precisa del año; la división del mismo en semestres, incluyendo la duración del día escolar y los períodos de receso académico.
5. Adoptará las medidas necesarias para asegurar el mejor uso del tiempo lectivo.
6. Evaluará y aprobará los libros, textos, equipos y materiales requeridos para la docencia.
7. Establecerá procedimientos objetivos para evaluar el aprovechamiento de los estudiantes, el desempeño de los maestros y el trabajo del personal que realiza funciones de apoyo a la docencia.
8. Diseñará y establecerá premios e incentivos para alentar la excelencia académica de los estudiantes.
9. Diseñará y establecerá, con la aprobación de la Junta, programas de incentivos para alentar la excelencia del magisterio y el personal de apoyo a la docencia.
10. Preparará y someterá a la aprobación de la Junta un proyecto de reglamento para el personal docente del Sistema Educativo Municipal. Dicho proyecto, ya aprobado por la Junta, seguirá el trámite que prescribe la ley para su aprobación.
11. Gestionará recursos del Gobierno de Puerto Rico, del Gobierno de los Estados Unidos y de entidades privadas para desarrollar proyectos en el Sistema de Educación Municipal.
12. Preparará, con la aprobación de la Junta, un diseño reglamentario para promover la participación del personal docente y no docente en la toma de decisiones académicas en el Sistema de Educación Municipal.

**Sección 3.14.-Facultades del Presidente en su función de Director Administrativo:**

En su función de Director Administrativo del Sistema, el Presidente de la Junta Educativa ejercerá las siguientes funciones:

1. Diseñará el procedimiento presupuestario del Sistema. Las asignaciones correspondientes a las escuelas se harán en función de la matrícula, la naturaleza de los cursos, la preparación y antigüedad del personal docente de cada nivel y de cualquier otro factor que incida en los costos de funcionamiento de cada escuela.
2. Establecerá, con la aprobación de la Junta, sistemas de auditoría interna para constatar la legalidad de los desembolsos del Sistema.

- 1 3. Formulará normas sobre la administración de personal del Sistema como  
2 parte del Reglamento de Personal del Municipio de San Juan y las  
3 someterá a la aprobación de la Junta, la Legislatura Municipal y el (la)  
4 Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano ~~[Alcalde]~~.
- 5 4. Establecerá normas sobre compras en armonía con el Reglamento de  
6 Compras y Suministros del Municipio de San Juan.
- 7 5. Establecerá programas de gerencia para capacitar al personal directivo y  
8 administrativo del Sistema en el manejo del presupuesto, la  
9 administración de personal, la auditoría fiscal y cualquier otra área que  
10 considere esencial para la buena administración del Sistema.
- 11 6. Implantará procesos de ventilación de querellas para resolver  
12 reclamaciones de miembros del personal docente y no docente del  
13 Sistema, así como de los padres y los estudiantes del mismo.
- 14 7. Promulgará, con la aprobación de la Junta, un reglamento de disciplina  
15 escolar con el fin de promover el desarrollo ininterrumpido de las labores  
16 en el Sistema de Educación Municipal. El reglamento establecerá normas  
17 de comportamiento para el personal docente y no docente del Sistema,  
18 lo mismo que para visitantes de la escuela.
- 19 8. Redactará, con la aprobación de la Junta, normas para seleccionar los  
20 miembros del personal docente y no docente del Sistema. Las mismas  
21 establecerán los requisitos de preparación académica y la experiencia  
22 que tendrán los candidatos para desarrollar las labores correspondientes.
- 23 9. Nombrará el personal docente y no docente del Sistema conforme a las  
24 disposiciones del presente ordenamiento y a las normas que adopten la  
25 Junta Educativa y la Legislatura Municipal de San Juan.
- 26 10. Administrará el presupuesto del Sistema con arreglo a las normas que  
27 establezcan la Junta Educativa Municipal y el (la) Director(a) de Desarrollo  
28 Económico y Urbano ~~[Alcalde]~~.
- 29 11. Establecerá un sistema de contratación de servicios de transportación  
30 escolar para satisfacer necesidades de sus estudiantes.
- 31 12. Someterá un informe anual a la Junta y al (a la) Director(a) de Desarrollo  
32 Económico y Urbano ~~[Alcalde]~~ sobre la labor realizada en el Sistema.  
33 Dicho informe formará parte de los documentos correspondientes a la  
34 petición presupuestaria que el Alcalde presente ante la Legislatura  
35 Municipal.

**Sección 27ma.:** Enmendar las secciones 4.04 y 4.05 del Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada, conocida como “Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO IV  
LA ESCUELA MUNICIPAL

**Sección 4.04.-Organización de la Escuela:**

1. La escuela será una unidad autónoma del Municipio articulada por principios de política pública al Gobierno de la Capital. El Sistema será dirigido por la Junta de Educación Municipal, que será directamente responsable al(a la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano [Aealde] por su funcionamiento.
2. La escuela tendrá autonomía sobre asuntos académicos y para decidir la manera en que impartirá la docencia. En los aspectos puramente administrativos, seguirá la pauta que establezca el(la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano [Aealde]. A ese efecto, la escuela utilizará los recursos que se le asignen con arreglo a sus prioridades académicas; podrá revisar los cursos en el currículo para ajustar su contenido a las experiencias y necesidades de sus estudiantes; y podrá ensayar maneras para mejorar sus ofrecimientos bien sea revisando sus cursos o perfeccionando la metodología para su enseñanza. Le corresponde a la Junta Educativa, y en particular a su Presidente, la obligación de mantener a la escuela al día de los desarrollos en el área de la pedagogía.

**Sección 4.05.-Desarrollo del Sistema Educativo Municipal:**

El Sistema Educativo Municipal le dará continuidad al proceso educativo desde la etapa pre-escolar hasta la postsecundaria. La Junta Educativa podrá recomendarle al(a la) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano [Aealde] que se añada al Sistema más de un grado en un determinado año con el fin de acelerar su desarrollo siempre que la aceleración no interfiera con la solvencia económica del Sistema, ni con la solidez académica del mismo.

**Sección 28va.:** Enmendar la sección 10.01 del Capítulo X de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada, conocida como “Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO X  
DISPOSICIONES GENERALES

1           Sección 10.01.-Disposiciones:

- 2           1. El(La) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano ~~[Alcalde]~~ y la Junta
- 3           del Sistema de Educación Municipal determinarán los criterios de
- 4           selección, el sueldo y otros beneficios que se asignarán al Director de
- 5           cada núcleo escolar municipal.
- 6           2. El Programa de Head Start y los Centros de Educación Postsecundaria
- 7           adscritos al Municipio se considerarán como componentes del Sistema
- 8           de Educación Municipal y se regirán por las normas y leyes que les
- 9           cobijan.
- 10          3. El(La) Director(a) de Desarrollo Económico y Urbano ~~[Alcalde]~~ realizará
- 11          las gestiones pertinentes con los Gobiernos Estatal y Federal para
- 12          obtener los fondos y el presupuesto necesarios para la implantación y
- 13          funcionamiento del Sistema de Educación del Municipio de San Juan.
- 14          4. Se ordena crear un Fondo Especial para los depósitos de todos los
- 15          recaudos por concepto de derechos de matrículas y cuotas mensuales
- 16          así como cualesquiera otras aportaciones municipales, estatales,
- 17          federales y privadas para la implantación y funcionamiento del Sistema
- 18          de Educación del Municipio de San Juan.
- 19          5. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ~~[Presupuesto y~~
- 20          ~~Evaluación de Servicios Municipales]~~ del Municipio de San Juan creará
- 21          las partidas presupuestarias que sean necesarias para la implantación y
- 22          operación del presupuesto del Sistema de Educación del Municipio de
- 23          San Juan.

24          **Sección 29na.:** La Alcaldesa o el Alcalde llevará a cabo las acciones necesarias para

25          concretar la reorganización de la rama ejecutiva del gobierno municipal mediante orden

26          ejecutiva y notificará a la Legislatura Municipal los cambios realizados dentro de su autoridad,

27          a fin de llevar a cabo las gestiones legislativas correspondientes. Además se faculta al(a la)

28          director(a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a

29          crear y eliminar los puestos necesarios para cumplir con la presente ordenanza y llevar a

30          cabo cualquier gestión necesaria para ello.

**1**           **Sección 30ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte  
**2** resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal  
**3** incompatibilidad.

**4**           **Sección 31ra.:** Las disposiciones de esta ordenanza son separables e independientes unas  
**5** de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada  
**6** inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación  
**7** a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o  
**8** invalidez hubiere sido declarada.

**9**           **Sección 32da.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
**10** aprobación.